



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 21 de setiembre de 2016



En San José, a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-013432-0007-CO	2016013507	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, y se le reitera a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en las sentencias número 2014-20125 y 2015-10915, en relación con los aspectos incumplidos apuntados por el Ministerio de Salud en el oficio MS-RHN-ARSLCH-ERS-IT-020-2016 de 20 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra, o de quienes ejerzan dichos cargos, si no lo hicieren. Asimismo, se ordena a LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación de esta resolución, le inicie a Alicia Vargas Porras, en su condición de Ministra a.i. de Educación Pública procedimiento administrativo disciplinario por incumplir las órdenes impuestas por este Tribunal en las sentencias N° 2014-20125 de las 09:05 horas del 11 de diciembre de	, JEFE DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LOS CHILES DE LA REGIÓN HUETAR NORTE DEL MINISTERIO, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE SALUD



			<p>2014 y N° 2015-010905 de las 14:30 horas del 21 de julio de 2015. Se le advierte a LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno y como superior jerárquico del funcionario público remiso, que el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional le impone pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un proceso de amparo y no lo hiciera, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Luis Guillermo Solís Rivera, Marta Mora Escalante, Alicia Vargas Porras, y a Walter Muñoz Caravaca, por su orden, Presidente del Consejo de Gobierno, Ministra de Educación Pública, Ministra a.i. de Educación Pública y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan dichos cargos, de forma personal.</p>	
16-011244-0007-CO	2016013508	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MÉDICO ASISTENTE EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-011292-0007-CO	2016013509	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad.	ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL PODER JUDICIAL, REFORMADO POR CORTE PLENA EN SESIÓN NO. 31-13 DEL 15 DE JUNIO DEL 2013, ARTÍCULO XXVII, PUBLICADO EN EL BOLETÍN



				JUDICIAL NO. 209-2013 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2013.
16-011505-0007-CO	2016013510	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley "Aprobación del Acuerdo de Paris", expediente legislativo N° 20.033, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-	APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PARIS. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20.033
16-011711-0007-CO	2016013511	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-011727-0007-CO	2016013512	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-011805-0007-CO	2016013513	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal, sobre lo dispuesto en el considerando VI de esta Sentencia.	, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL
16-011879-0007-CO	2016013514	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, coordinar lo necesario para que se realice la intervención quirúrgica que requiere el recurrente [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
16-011930-0007-CO	2016013515	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.</p>	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, MINISTERIO DE HACIENDA
16-012025-0007-CO	2016013516	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, el amparado sea valorado por el médico especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito</p>	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA



			<p>no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fizman, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.</p>	
16-012029-0007-CO	2016013517	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA



			<p>administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.</p>	
16-012080-0007-CO	2016013518	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que se fije fecha exacta para que el amparado sea valorado en los Servicios de Ortopedia y Fisiatria de ese nosocomio, fecha que no podrá exceder de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA , DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA DE SAN PEDRO DE POÁS DE ALAJUELA</p>
16-012190-0007-CO	2016013519	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,</p>



			<p>Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFE DE SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
<p>16-012217-0007-CO</p>	<p>2016013520</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, MES DE OCTUBRE DE 2016, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



16-012228-0007-CO	2016013521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante a la falta de respuesta a la gestión planteada por la recurrente el ocho de agosto de dos mil dieciséis, extremo sobre el cual se le da curso al amparo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, en cuanto al reclamo relativo a la falta de resolución de la solicitud de reubicación de centro penal.	, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012231-0007-CO	2016013522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. PODER JUDICIAL
16-012258-0007-CO	2016013523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012272-0007-CO	2016013524	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012274-0007-CO	2016013525	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso en contra de la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria; los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I



				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-012343-0007-CO	2016013526	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar el trámite de la acción.	ARTÍCULOS 7 Y 9 INCISOS B) Y G) DE LA LEY DE EXTRADICIÓN NO. 4795 DEL 16 DE JULIO DE 1971, REFORMADA POR LAS LEYES 5497 DEL 21 DE MARZO DE 1971 Y 5991 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1976.
16-012359-0007-CO	2016013527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE ALAJUELA
16-012363-0007-CO	2016013528	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL
16-012424-0007-CO	2016013529	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE FAMILIA
16-012457-0007-CO	2016013530	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso y únicamente en contra de la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SUB JEFA ADMINISTRATIVA DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Reynaldo Villalobos Zúñiga o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social.	CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012471-0007-CO	2016013531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	JUZGADO CIVIL DE TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO
16-012485-0007-CO	2016013532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012486-0007-CO	2016013533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012487-0007-CO	2016013534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012492-0007-CO	2016013535	RECURSO DE AMPARO	Se rechazo de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO, ABANGARES, GUANACASTE, PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL, CONCEJO DE DISTRITO DE COLORADO, ABANGARES, GUANACASTE
16-012527-0007-CO	2016013536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
16-012528-	2016013537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE



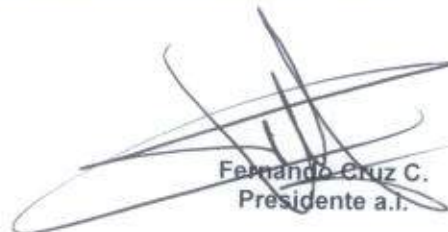
0007-CO				EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012537-0007-CO	2016013538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012553-0007-CO	2016013539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-012561-0007-CO	2016013540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012563-0007-CO	2016013541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012584-0007-CO	2016013542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMPRESAS DE BUSES, ESTACIONES DE SERVICIOS.
16-012587-0007-CO	2016013543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE
16-012598-0007-CO	2016013544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFATURA DEPARTAMENTO VALIDACIÓN DE DERECHOS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012605-0007-CO	2016013545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD



16-012616-0007-CO	2016013546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-012646-0007-CO	2016013547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE SIQUIRRES
16-012649-0007-CO	2016013548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012651-0007-CO	2016013549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	, DIRECTOR MÉDICO DE EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN
16-012652-0007-CO	2016013550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012667-0007-CO	2016013551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	, CORREOS DE COSTA RICA. SOCIEDAD ANÓNIMA
16-012737-0007-CO	2016013552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL,

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA. -


 Fernando Cruz C.
 Presidente a.i.